



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024.

### **PUNTO 2.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023010163) RELATIVO AL RECONOCIMIENTO INDEMNIZATORIO A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL GYMOOGIMNASIOS S.L., POR IMPORTE DE 178.683,72€, POR IRREGULARIDADES EN LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL POLVORÍN DE TACO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023010163, relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial, iniciado a instancia de D. Miguel Ángel Sánchez González, con DNI \*\*\*6112\*\*, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L. con CIF B86643772, resulta:

1º.- El 9 de septiembre de 2021, D. Miguel Ángel Sánchez González, con DNI \*\*\*6112\*\*, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L. con CIF B-86643772, concesionaria de los Centros Deportivos de San Benito, La Cuesta y El Polvorín de Taco, presenta reclamación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Mediante la reclamación, se ponen en conocimiento del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los siguientes hechos:

1º.- Que el Centro de Transformación al que se encuentra conectado el Complejo Deportivo El Polvorín de Taco y que le da suministro de energía, consta de otros suministros paralelos desde el mismo contador eléctrico en alta tensión, sin contadores para cada suministro, lo cual a juicio del técnico que suscribe el informe, es ilegal.

2º.- Que a la vista del cuadro de celdas de la Estación Transformadora se estaría dando suministro desde ese Centro de Transformación al Centro Ciudadano de atención "El Polvorín" y a las instalaciones de la Policía, como se evidencia en el reportaje gráfico que se acompaña al informe.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/16 -	

3º.- Que toda vez que sólo existe un contador vinculado a dicho Centro de Transformación, sólo existe un contrato donde se factura el suministro realizado desde dicho Centro. Dado que dicho contrato es el que tiene que asumir la empresa concesionaria para atender el pago del suministro eléctrico del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, se estarían facturando a la empresa concesionaria los consumos realizados para otras instalaciones municipales, como son el Centro de Atención Ciudadana y la Policía.

4º.- Que dado que el centro de transformación viene dando suministro a varias instalaciones municipales, además del propio complejo Deportivo, la potencia contratada es muy superior a la que debería haber sido asumida por la empresa concesionaria.

5º.- Que como consecuencia de las lecturas realizadas en el contador privado instalado a la entrada del Complejo Deportivo, existen importantes desviaciones en la facturación del contrato de suministro eléctrico, que la empresa concesionaria no tiene el deber de soportar y que deben ser repercutidas al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna al tratarse de instalaciones municipales que no se encuentran vinculadas al contrato de concesión de referencia."

El 24 de febrero de 2023, reitera su reclamación al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presentándose el 3 de marzo de 2023 informe pericial, en el que se basa las irregularidades en las instalaciones de suministro eléctrico del complejo deportivo El Polvorín de Taco, cuantificando los daños ocasionados, por lo que solicita la regularización del suministro eléctrico del centro deportivo y de las demás instalaciones municipales afectadas.

2º.- Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Sánchez González, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L., se da traslado del expediente, del Organismo Autónomo de Deportes (en adelante OAD) a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en fecha 24 de febrero de 2023.

3º.- El OAD remite diligencia de impulso procedimental, en fecha 8 de marzo de 2023, al Área de Obras e Infraestructuras para que los técnicos correspondientes emitan informe relativo al cálculo de la cuantía indebidamente pagada por el concesionario desde la formalización del contrato.

4º.- Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2023, en la que se informa que;

"Una vez se acredite la veracidad de los hechos y los importes adedudados se debe proceder al abono del mismo con el fin de evitar al vía jurisdiccional. Así como evitar que la situación de vuelva a repetir para las situaciones futuras. Por ello, sería conveniente que se procediera a un acuerdo entre las partes, hasta la efectiva instalación de contadores de suministro eléctrico de forma independiente para cada una de las instalaciones, de forma que lo que ocurre en la actualidad, no se repita en un tiempo razonable".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 2/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

**5º.-** Consta en el expediente informe de los técnicos competentes del área de Obras e Infraestructuras y de la ingeniera del OAD, de fecha 17 de marzo de 2023, donde consta el total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (178.683,72€), adeudado por el periodo de 2006 a 2022.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Técnico de la Administración General del OAD, de fecha 21 de marzo de 2023, en el que consta, en el apartado quinto de los antecedentes, lo siguiente:

"Reunidos los representantes del Área de Obras e Infraestructura, Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y del Organismo Autónomo de Deportes, se acuerda que los Ingenieros del Área de Obras e Infraestructuras y la Ingeniera del Organismo Autónomo de Deportes realizarán la evaluación económica del daño teniendo en cuenta el informe pericial presentado por la empresa.

Asimismo, se acuerda que será el Organismo Autónomo de Deportes el competente para tramitar el pago. Ello se basa en que la empresa GYMOOGIMNASIOS, S.L. se encuentra unida al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna mediante contrato de Concesión de Obras y dicho contrato se gestiona, a día de hoy por el Organismo Autónomo de Deportes.

Sin perjuicio de que, en un momento posterior, una vez subsanado el daño al interesado, el Organismo Autónomo de Deportes pueda repercutir las cantidades abonadas a la empresa en concepto de daños, al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna puesto que dicho daño deriva del suministro eléctrico del espacio denominado El Polvorín de Taco que se realiza a través de un contador en alta tensión procedente de un centro de transformación de propiedad municipal que alimenta, además de al propio Centro Deportivo, a la comisaría de policía, al alumbrado del parque público y al centro ciudadano de atención "El Polvorín, en definitiva instalaciones no gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes".

Conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede al interesado trámite de audiencia el cual, con fecha 28 de marzo de 2023, formula alegaciones, que constan en el expediente.

**7º.-** Consta en el expediente acuerdo público-privado suscrito, en fecha 19 de abril de 2023, por quienes eran, la Presidenta del OAD, Dña. Idaira Afonso de Martín y el concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, D. José Manuel Hernández Díaz, y de otra parte, D. Miguel Ángel Sánchez González con DNI \*\*\*6112\*\*, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L, en el que se establece lo siguiente:

"... Se acuerda reconocer el derecho al resarcimiento por los daños ocasionados, a la mercantil GYMOOGIMNASIOS, S.L. como consecuencia de los consumos eléctricos asumidos y por el exceso de potencia contratada

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 3/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

indebidamente, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y (178.683,72€).

La citada mercantil, renuncia a la reclamación de los intereses devengados por las cantidades asumidas hasta la fecha.

El compromiso de pago de la citada cantidad se realizará, aprobada la dotación presupuestaria cuando se celebre el Pleno ordinario del mes de mayo del año actual, en la cuenta de la que es titular la empresa concesionaria GYMOOGIMNASIOS, S.L., en la entidad financiera Banco Santander S.A., con IBAN ES23 0049 0803 352310330289.

En el supuesto de que no se produjera el pago en el plazo anteriormente establecido, la empresa concesionaria estará legitimada a iniciar cuantas acciones judiciales considere oportunas, incluyendo junto con el importe señalado, la reclamación de todos los intereses devengados hasta el efectivo abono de las mismas, así como cuantos otros conceptos a su Derecho considere oportunos...

... nos comprometemos a iniciar el expediente de cambio de titularidad, procediendo a asumir desde ese momento la facturación correspondiente al suministro de energía realizado. A partir de ese momento el Ayuntamiento controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, garantizando la potencia suficiente para la prestación de los servicios existentes, así como el suministro de todas las instalaciones municipales incluidas."

**8º.-** Obran en el expediente dos diligencias de impulso procedimental del OAD al Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de mayo y 5 de julio de 2023, en las que se establece lo siguiente;

"SE PROPONE: proceder a iniciar el expediente de cambio de titularidad, siendo el Ayuntamiento quien controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, conforme a los principios de celeridad e impulso procedimental de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, de conformidad al derecho fundamental a un procedimiento con todas las garantías, art. 24 de la CE y 71 de la Ley 39/2015, demás preceptos concordantes.

Todo ello, con el fin de evitar la vía jurisdiccional, así como que la situación se vuelva a repetir para las situaciones futuras, como consta en el informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Por la presente, se reitera la solicitud de cambio de titularidad, siendo el Ayuntamiento quien controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, conforme a los principios de celeridad e impulso procedimental de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, de conformidad al derecho fundamental a un procedimiento con todas las garantías, art. 24 de la CE y 71 de la Ley 39/2015, demás preceptos concordantes".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

9º.- Consta en el expediente comunicado de la Intervención municipal, de fecha 5 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente;

"Visto el expediente 2023-28010 relativo a la incoación de Modificación Presupuestaria nº 6/2023, modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de 178.683,72 €, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ejercicio 2022, se comunica lo siguiente:

Primero.- La modificación presupuestaria propuesta consta con informe de inicio de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 15 de mayo de 2023, por el que se incoa el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En la citada propuesta de modificación presupuestaria, se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presente comunicado se remite a efectos de aclarar y, en su caso, subsanar el expediente para poder emitir el informe de control financiero previo a la adopción del acto, según se detalla a continuación.

Segundo.- Se advierte al OAD que existe un error de transcripción en la cuantía del Remanente Líquido de Tesorería, que deberán corregir antes de la adoptar a la resolución administrativa definitiva y sin necesidad de nueva remisión a Intervención.

Tercero. – Según el informe del servicio gestor " La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos, conforme con la propuesta de la Presidencia" y señala, asimismo, que por la Empresa GYMOOGIMNASIOS, adjudicataria del Contrato de "Concesión de Obra Pública, para la Explotación de los complejos deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", se presenta reclamación en base a las irregularidades que afectan al suministro de energía eléctrica en el Complejo Deportivo "El Polvorín de Taco", ya que vienen produciéndose sobrecostes injustificados en el consumo de energía eléctrica, dado que desde el mismo contador conectado a dicho Complejo, se da también suministros paralelos dando servicio al Parque, Centro Ciudadano y a las instalaciones de la Policía Local ubicados en las proximidades del Centro.

Sin perjuicio de señalar que el informe de control financiero que se solicita en este trámite debe considerar sólo el cumplimiento de los requisitos de la modificación presupuestaria y no el régimen jurídico del gasto que se propone; dada la trascendencia y repercusión de la modificación presupuestaria para el gasto único al que se destina, es necesario completar el expediente con la documentación del suministro de energía que determina el exceso de gasto o sobrecoste que no corresponde al tercero, concretando e identificando dicho importe, mensualidad/año e instalación de consumo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 5/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

Cuarto. – Asimismo, se señala que la propuesta de modificación lo es para incrementar la aplicación presupuestaria del capítulo 2, número 154 34200 22100 Instal. Deportivas. - Energía eléctrica, por importe de 178.683,72 €. Sin embargo, el gasto propuesto corresponde a otras áreas de gasto, lo que podría determinar inadecuación de crédito a imputar en el capítulo 2; siendo necesario verificar, con carácter previo, dada dicha imputación, si procede fraccionar el gasto e imputarlo a cada orgánica que consume la energía; siendo además necesario verificar cada suministro por cada área o responsable de este.

Quinto. - Consta en el expediente acuerdo público privado del OAD con la concesionaria, de 19 de abril del año en curso, donde se especifica la existencia de un expediente 2021/054668 (que no consta como expediente relacionado en el Gestor), relativo al resarcimiento de daños de la empresa provocados por esta situación. No consta, en el contenido del citado acuerdo, el régimen jurídico aplicado al mismo. Tampoco consta el tiempo de vigencia, que se vincula a la vigencia de la concesión (sin especificar) y quedando, en todo caso sin efecto (de manera indeterminada) para el caso de que se lleva a cabo la ejecución de las obras, lo cual debe ser objeto de aclaración.

En dicho acuerdo, cuyo procedimiento no consta en Gestor Documental como expediente relacionado, se asume por parte del OAD "el resarcimiento de los daños ocasionados" que se concretaba el coste que se venía asumiendo desde el inicio del contrato", siendo dicho concepto indemnizatorio, distinto al crédito que se propone imputar en la modificación presupuestaria para este gasto. Sin que conste acreditada la cuantificación por consumo efectivo del referido gasto que se asume.

Por otro lado, consta un contrato de servicio de este Ayuntamiento de mantenimiento y conservación del alumbrado público de dependencias de titularidad municipal, que, en su caso, puede incidir en algún aspecto en este gasto.

Con el fin de que la modificación presupuestaria de cobertura adecuada y suficiente al gasto de referencia en el expediente de gasto a incoar, se solicita que, en su caso, se complete o aclare el expediente en los términos señalados".

**10º.-** Obra en el expediente diligencia de impulso procedimental del Organismo Autónomo de Deportes, de 13 de septiembre de 2023, en el que se hace constar que:

Constan en el expediente número 2023010163, dos diligencias de impulso procedimental remitida al Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de mayo y 5 de julio del 2023, en la que se establece lo siguiente:

"Consta en el expediente número 2023010163, escrito presentado por D. Miguel Ángel Sánchez González, con NIF50861122A, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS, S.L. con CIF B-86643772, y domicilio en la C/ Leopoldo de la Rosa Olivera, 6 38206 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) con número de registro 2023010880 del día 24 de febrero de 2023 donde solicitan lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 6/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

"... actuando en su condición de Administrador Único de la compañía, reitera la reclamación interpuesta con fecha 9 de septiembre de 2021.

Solicita: SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO que tenga por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y, tenga por reiterada la reclamación formulada por las irregularidades detectadas en las instalaciones de suministro eléctrico del complejo deportivo El Polvorín de Taco y que afectaría a otras instalaciones municipales, y por la injustificada inactividad de la Administración."

Tras diferentes reuniones de los representantes del Área de Obras e Infraestructuras, Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y del Organismo Autónomo de Deportes, se acuerda que desde el Área de Obras e Infraestructuras se realizará el cambio de titularidad, puesto que desde ese Organismo no se cuenta con competencia para ello.

Tal y como se hace constar en el informe de los Técnicos competentes del Área de Obras e Infraestructuras y del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 17 de marzo de 2023, analizadas las infraestructuras eléctricas que dan suministro al citado Complejo Deportivo, se ha podido constatar que el Centro de Transformación al que se encuentra conectado el Complejo Deportivo El Polvorín de Taco y que le da suministro de energía, consta de otros suministros paralelos desde el mismo contador eléctrico en alta tensión, sin contadores individualizados para cada suministro que dan servicio al Centro Ciudadano de atención "El Polvorín" y a las instalaciones de la Policía Local ubicados en las proximidades del Centro.

Se adjunta a esta diligencia, acuerdo público-privado adoptado, en el que se establece lo siguiente:

"... nos comprometemos a iniciar el expediente de cambio de titularidad, procediendo a asumir desde ese momento la facturación correspondiente al suministro de energía realizado. A partir de ese momento el Ayuntamiento controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, garantizando la potencia suficiente para la prestación de los servicios existentes, así como el suministro de todas las instalaciones municipales incluidas."

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE: proceder a iniciar el expediente de cambio de titularidad, siendo el Ayuntamiento quien controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, conforme a los principios de celeridad e impulso procedimental de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, de conformidad al derecho fundamental a un procedimiento con todas las garantías, art. 24 de la CE y 71 de la Ley 39/2015, demás preceptos concordantes.

Todo ello, con el fin de evitar la vía jurisdiccional, así como que la situación se vuelva a repetir para las situaciones futuras, como consta en el informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

Por la presente, se reitera nuevamente la solicitud de cambio de titularidad, siendo el Ayuntamiento quien controlará y gestionará el contrato de suministro vinculado a dicho Centro de Transformación, conforme a los principios de celeridad e impulso procedimental de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, de conformidad al derecho fundamental a un procedimiento con todas las garantías, art. 24 de la CE y 71 de la Ley 39/2015, demás preceptos concordantes.

**11º.-** Consta en el expediente solicitud de cambio de titularidad del suministro del Complejo Deportivo de Taco (Piscina Municipal y Otros) sito en C/ San José Obrero, El Polvorín de Taco, en San Cristóbal de La Laguna con C.U.P.S. ES0031601193433001XZ0F.

**12º.-** El Presidente del OAD emite, con fecha 5 de octubre de 2023, diligencia de impulso procedimental, con el siguiente tenor literal:

"Consta en el expediente número 2023010163, escrito presentado por D. Miguel Ángel Sánchez González, con NIF50861122A, actuando en nombre y representación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS, S.L. con CIF B-86643772, y domicilio en la C/ Leopoldo de la Rosa Olivera, 6 38206 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) con número de registro 2023010880 del día 24 de febrero de 2023 donde solicitan lo siguiente:

"actuando en su condición de Administrador Único de la compañía, reitera la reclamación interpuesta con fecha 9 de septiembre de 2021

Solicita: SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO que tenga por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y, tenga por reiterada la reclamación formulada por las irregularidades detectadas en las instalaciones de suministro eléctrico del complejo deportivo El Polvorín de Taco y que afectaría a otras instalaciones municipales, y por la injustificada inactividad de la Administración."

En virtud de lo expuesto y de las reuniones celebradas en este Organismo con las Áreas de Servicios Municipales, Hacienda y Patrimonio y Obras e Infraestructuras;

SE PROPONE; proceder a iniciar el expediente por el Área de Obras e Infraestructuras del pago de la deuda pendiente, ya calculada e informada por los técnicos competentes e independizar los contadores de suministro eléctrico al área que correspondan las diferentes dependencias municipales, vinculado a dicho Centro de Transformación, conforme a los principios de celeridad e impulso procedimental de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, de conformidad al derecho fundamental a un procedimiento con todas las garantías, art. 24 de la CE y 71 de la Ley 39/2015, demás preceptos concordantes.

Todo ello, con el fin de evitar la vía jurisdiccional, así como que la situación se vuelva a repetir para las situaciones futuras. Se solicita la valoración de dicha

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 8/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

petición, para lo cual, se da traslado del expediente ya que entendemos que esto entra dentro de las competencias de su Área.

Esperando, a la mayor brevedad posible, obtener respuesta a lo solicitado, al objeto de proseguir con los trámites oficiales necesarios.

**13º.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023 se ha solicitado informe al Área de Obras e Infraestructuras en relación con las actuaciones realizadas para la separación de los suministros eléctricos del Complejo deportivo El Polvorín de Taco y las demás instalaciones municipales, respondiendo informe con fecha 28 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

"Vista la diligencia de la Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales recibida el 27 de noviembre de 2023, en relación con el expediente de compensación económica por sobrecostos del suministro eléctrico al concesionario GYMOOGIMNASIOS S.L, en la que se solicita la emisión de informe sobre las actuaciones que se estén realizando para la separación de los suministros eléctricos del edificio del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, la comisaría de policía, el alumbrado del parque público y del edificio de asuntos sociales "El Polvorín", cuyo suministro actualmente se realiza a través de un contador en alta tensión procedente de un centro de transformación privado, se procede a informar lo siguiente:

Para llevar a cabo la separación de los suministros eléctricos del edificio del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, la comisaría de policía, el alumbrado del parque público y el del edificio de asuntos sociales "El Polvorín", son necesarias las actuaciones que se resumen a continuación.

1. Tramitación de la solicitud de nuevo suministro de energía eléctrica en baja tensión para las potencias demandadas por la comisaría de policía, alumbrado público del parque y del edificio de asuntos sociales.
2. Adecuación y ejecución de nuevas canalizaciones desde el nuevo punto de suministro de energía eléctrica en baja tensión facilitado por la compañía suministradora hasta la ubicación de la nueva centralización de contadores eléctricos.
3. Adecuación y legalización de cada una de las instalaciones eléctricas interiores de la comisaría de policía y del edificio de asuntos sociales, redactando previamente los proyectos correspondientes para acometer posteriormente la ejecución de obra.
4. Certificación de las instalaciones y tramitación ante la Consejería de Industria para proceder a la contratación del nuevo suministro de energía eléctrica de forma individualizada de la comisaría de policía, alumbrado público del parque y del edificio de asuntos sociales.

Actualmente, desde el Área de Obras e Infraestructuras se procedido a coordinar y supervisar las siguientes actuaciones.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 9/16 -	

1. Tramitación de la solicitud de nuevo suministro de energía eléctrica en baja tensión ante la compañía Endesa Distribución, S.A., la cual ha sido debidamente contestada.

2. Ejecución de la canalización desde el punto de suministro facilitado hasta la ubicación de la nueva centralización de contadores. Actualmente, la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrados, S.L. (EFFICO) está llevando a cabo las obras de ejecución la centralización de contadores.

3. De la misma manera se encuentra en fase de redacción los proyectos técnicos de las instalaciones eléctricas interiores de la comisaría de policía y del edificio de asuntos sociales, que son preceptivos para su tramitación ante los organismos competentes.

Se prevé que en próximas semanas den comienzo las obras de adecuación a la normativa vigente de las instalaciones eléctricas interiores de baja tensión, tanto de la comisaría de policía como del edificio de asuntos sociales, de acuerdo a lo que se indique en el proyecto técnico.

Finalmente, se informa que la finalización de las actuaciones previstas estén terminadas en un plazo estimado de dos meses aproximadamente para posteriormente proceder a la tramitación administrativa de los nuevos suministros de energía eléctrica."

Teniendo en cuenta lo anterior y, dado que los cálculos se han estimado hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez ejecutadas las actuaciones descritas para la separación de los suministros eléctricos se deberá regularizar el suministro eléctrico del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco desde esa fecha hasta que se dispongan de los nuevos suministros para las demás dependencias municipales señaladas en el referido informe técnico, compensando al concesionario que corresponda.

**14º.-** La Asesoría jurídica, con fecha 29 de noviembre de 2023, emite informe en el que se indica que:

"Examinado el Informe propuesta de resolución y la documentación remitida, se formulan las siguientes consideraciones:

ÚNICA. - Esta Asesoría Jurídica comparte el criterio jurídico establecido en el informe, relativo al reconocimiento de deuda referido al contrato de suministro eléctrico, vinculado al complejo deportivo "El polvorín Taco", iniciado a instancia de D. Miguel Ángel Sánchez González, en nombre en y representación de la Sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L.

Es todo lo que se informa, sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en su tramitación con carácter previo a su resolución"

**15º.-** Impulsado el expediente a la Intervención Municipal, el día 12 de diciembre de 2023, se remite comunicado en el que se hace constar:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 10/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

"El expediente ha de presentarse completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El presente expediente se trata de una Responsabilidad Patrimonial de acuerdo con lo contenido en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que el crédito que se ha establecido en la propuesta de resolución del Servicio Gestor y que se incorpora al expediente debe revisarse la aplicación del gasto en atención de que se trata a un procedimiento de responsabilidad patrimonial".

**16º.-** El día 12 de diciembre de 2023, se remite el expediente a la Asesoría Jurídica a los efectos de que se replantee el informe emitido con fecha 29 de noviembre, considerando que se trata de un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

El mismo día, se recibe diligencia de ese Servicio, en la que comunica su conformidad con el criterio manifestado por el Interventor General.

**17º.-** Impulsado el expediente al Servicio de Hacienda y Patrimonio, se emite, con fecha 13 de diciembre, diligencia en la que se señala que:

"Por medio de la presente, en respuesta a su diligencia por la que solicita se informe si ese Servicio es el competente para la tramitación del expediente, al tratarse de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, para indemnizar a la sociedad concesionaria del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, GYMOOGIMNASIOS S.L. por sobrecostes del suministro eléctrico, se comunica lo siguiente:

- La Poliza de Responsabilidad Civil vigente se ha firmado en el ejercicio 2020, por lo que surte efectos para aquellos supuestos acaecidos con posterioridad al 01/06/2021. Sin embargo, el objeto del expediente es el coste correspondiente a sobrecoste por suministro de energía eléctrica de ejercicios anteriores, concretamente su punto de inicio desde el año 2006, por lo que se refiere a periodos que caen fuera del ámbito temporal de cobertura de la vigente póliza de responsabilidad civil, lo que impide que pueda tramitarse el expediente con cargo a dicha póliza.

- Sin embargo, los procedimientos de responsabilidad patrimonial pueden concluir en algunos casos mediante la denominada terminación convencional, por la que, a la par que la Administración reconoce su parte de responsabilidad en los hechos que motivan la reclamación, el interesado muestra su conformidad con la cantidad que aquélla le ofrece como indemnización.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

En estos casos, la Administración reconoce que concurren los requisitos que la ley exige para dar lugar a su responsabilidad, y consiguiente obligación de indemnizar, y fija la cuantía de ésta que, de ser aceptada por el reclamante, dará lugar, previo dictamen del Consejo Consultivo, a la finalización del procedimiento. Tengase en cuenta que en este procedimiento y por motivo de la cuantía, el expediente de responsabilidad patrimonial ha de contar con el referido dictamen.

Esta forma de terminación convencional es loable en cuanto tiene de conciliación de los intereses y posturas de las partes implicadas, con lo que se evita así que el conflicto perdure e incluso se extienda a la vía judicial.

Sin embargo, es necesario que figure en el expediente la documentación o razonamientos adecuados que permitan considerar que la cuantía acordada finalmente como indemnización aparece plenamente justificada. No se trata, por tanto, de un simple reconocimiento pactado de la responsabilidad con el fin de eludir la continuación del procedimiento sino sobre todo de que el interesado obtenga la reparación del daño sufrido mediante una justa indemnización.

- Esta figura de terminación convencional de los procedimientos administrativos viene establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86, apartado 5 al señalar: En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el [artículo 34](#) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por último, tengase en cuenta que el comunicado emitido por la Intervención Municipal se centra en que el crédito utilizado corresponde a una aplicación presupuestaria incorrecta, al decir: por lo que el crédito que se ha establecido en la propuesta de resolución del Servicio Gestor y que se incorpora al expediente debe revisarse la aplicación del gasto en atención de que se trata a un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En conclusión, a la vista de todo lo expuesto, cabe informar que resulta inviable tramitar la reclamación al amparo de la vigente Póliza de Responsabilidad Patrimonial, por venir referido el objeto de la reclamación a ejercicios anteriores a la entrada en vigor de dicha Póliza. Asimismo, informar que este Servicio de Hacienda y Patrimonio no es el competente para la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial, por entender que es competencia del Organismo Autónomo de Deportes toda vez que, de una parte corresponde a un gasto derivado de una instalación deportiva y de otra, el acuerdo alcanzado para la terminación del expediente ha sido suscrito por la Concejalía de Deportes como órgano competente".

**18º.-** El Consejo Consultivo de Canarias, con fecha 25 de enero de 2024, ha emitido el Dictamen 45/2024, en el que considera conforme a Derecho la propuesta de Resolución, que estima la reclamación de la sociedad GYMOOGIMNASIOS, S.L.,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 12/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

por las irregularidades en la facturación del suministro eléctrico del Complejo Deportivo "El Polvorín de Taco".

**19º.-** A los efectos de llevar a cabo el abono de la indemnización correspondiente, se ha incorporado documento contable RC con número número 12024000006722, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, en el que existe saldo suficiente para el gasto que se propone.

**20º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 9 de febrero de 2024.

**21º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

21.1.- De conformidad con el artículo 106.2 de la Constitución Española "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

De igual forma, el precepto constitucional es desarrollado por el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante, LRJSP), que señala expresamente que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios público.

21.2.- Concurren en la reclamación las circunstancias determinantes de su admisión a trámite:

a) Legitimación activa de la persona que deduce la pretensión indemnizatoria, considerando a D. Miguel Ángel Sánchez González, como administrador único de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L., titular de un interés legítimo conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015.

b) Legitimación pasiva del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al ser titular del servicio cuyo funcionamiento parece que causa el daño a la reclamante, ya que en base a lo dispuesto en el artículo 25 y 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios deben mantener en buen estado y correcto funcionamiento las instalaciones de alumbrado público y eléctricas.

c) Viabilidad de la acción, al ejercitarse antes de que hubiera transcurrido el plazo preclusivo de un año, desde que se manifieste el efecto lesivo, de acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

21.3.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en nuestro ordenamiento jurídico requiere la concurrencia de una serie de requisitos previstos en la Ley 40/2015, (artículos 32 al 37), y en la Ley 39/2015, así como reiterada jurisprudencia (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2005), que se consideran a continuación:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 13/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

a) Daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado: El daño se ha producido de forma cierta y real (no es potencial ni futuro), acreditado mediante la documentación obrante en el expediente.

En cuanto a la valoración económica, la cuantía indemnizatoria quedó fijada conforme al citado acuerdo público-privado, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y (178.683,72€), renunciando la mencionada mercantil a la reclamación de los intereses devengados hasta la fecha.

b) Daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración: La Administración responde, en cuanto a la órbita del funcionamiento "anormal", tanto de conductas ilegales o culpables de los agentes de la Administración, como las actuaciones impersonales o anónimas, ilícitas o ilegales, imputables a la organización administrativa genéricamente considerada, mientras que en el funcionamiento "normal", la imputación es por riesgo al margen de cualquier actuación culpable, ilícita o ilegal, salvo en supuesto de fuerza mayor (Sentencia nº 975 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, fecha 17 de octubre de 2002). A efectos de determinar si el funcionamiento de la Administración ha operado como nexo causal suficiente para apreciar su responsabilidad en el supuesto que nos ocupa, es preciso considerar el requisito recogido en el apartado c) siguiente.

c) Relación de causalidad: Para apreciar la responsabilidad de la Administración Pública debe quedar indubitadamente acreditado que existe el nexo causal entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público.

De la documentación obrante en el expediente se acredita que existe relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio.

En el presente caso, el exceso de energía cobrado ha resultado debidamente acreditado por el interesado, mediante la presentación de informe pericial, en el que se hace constar que el suministro eléctrico del espacio denominado El Polvorín de Taco se realiza a través de un contador en alta tensión procedente de un centro de transformación privado que alimenta tanto a la comisaría de policía, al alumbrado del parque público, al centro ciudadano de atención "El Polvorín", como al propio Centro Deportivo.

El día 17 de marzo de 2023, el Área de Obras e Infraestructuras emitió informe, del que resulta una cantidad total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (178.683,72€), adeudado por el periodo de 2006 a 2022.

Traído a colación lo expuesto, parece lógico afirmar que los daños sufridos por el reclamante son imputables a esta Administración, puesto que la existencia de un contador ha ocasionado sobrecostes del suministro eléctrico al concesionario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 14/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	

GYMOOGIMNASIOS S.L., sufriendo un daño del que no tenía deber jurídico de soportar.

d) Daño antijurídico: No existe en este caso deber alguno por parte del reclamante de soportar los daños sufridos.

e) Ausencia de fuerza mayor: No se aprecia en este caso fuerza mayor, ya que, según el Fundamento Jurídico Tercero de la Sentencia nº 71/2005, "Por su parte, el concepto jurídico de fuerza mayor (artículo 1.105 del Código Civil) determinante de la inexistencia de responsabilidad patrimonial está reservado, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, a los acontecimientos extraños al campo normal de las previsiones típicas de cada actividad, según su propia naturaleza, y no comprende aquellos hechos que, aunque insólitos, tengan lugar dentro de las virtualidades propias que encierra o provoca la actividad del agente".

21.4.- En cuanto a la competencia en materia de responsabilidad patrimonial, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**22º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**23º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

**24º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 15.2 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer el derecho a ser indemnizada a la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L. con CIF B86643772, por las irregularidades en las instalaciones de suministro eléctrico del Complejo Deportivo "El Polvorín de Taco".

**Segundo.-** La indemnización por los daños ocasionados y valorados, asciende al importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (178.683,72 €), adeudado por el periodo de 2006 a 2022.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L. con CIF B86643772, por el importe total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (178.683,72 €), con cargo al documento contable número 12024000006722, y aplicación presupuestaria 190/16500/2269970.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a>		
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 15/16 -	

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo a D. Miguel Ángel Sánchez González, con DNI \*\*\*6112\*\*, como administrador único de la sociedad GYMOOGIMNASIOS S.L. con CIF B86643772.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo al Organismo Autónomo de Deportes y al Área de Obras e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-02-2024 09:37:33	
Nº expediente administrativo: 2024-006850 Código Seguro de Verificación (CSV): 5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5F8DC6CA184BFA79EC9C3627B8FE5434</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2024 09:37:33	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2024 09:37:33	